

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno establece la organización y funcionamiento de las entidades y dependencias integrantes de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Para los efectos del presente Reglamento Interno y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad la expresión Universidad de Guadalajara designará siempre a la Red Universitaria en el Estado de Jalisco.

Artículo 2. El Gobierno y Administración de la Universidad de Guadalajara se ejerce por medio de los órganos y autoridades a que se refiere el artículo 24 de su Ley Orgánica.

Artículo 3. El Rector General es la máxima autoridad unipersonal de carácter ejecutivo en la Universidad de Guadalajara. El perfil de su cargo se define según lo dispuesto por el artículo 32 de la propia Ley Orgánica.

Para suplir las faltas del Rector General, se procederá de la siguiente forma:

- I.** En las faltas temporales menores de 60 días, el Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva quedará como encargado del Despacho de la Rectoría General. A falta del Vicerrector Ejecutivo, corresponderá al Titular de la Secretaría General asumir tal responsabilidad;
- II.** En las faltas temporales mayores de 60 días, el Consejo General Universitario elegirá, en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica, a un Rector General Interino, quien cubrirá el período que dure la licencia;
- III.** En el caso de las faltas definitivas, el Consejo General deberá elegir a un Rector General Sustituto, quien concluirá el período previsto por el artículo 34 de la propia Ley Orgánica.

Artículo 4. Los mecanismos de sustitución del Rector General a que hace referencia el artículo anterior, se sujetarán a las siguientes formalidades:

- I.** El Rector General Interino, se elegirá de entre una terna por mayoría absoluta del H. Consejo General Universitario en Pleno.
- II.** De igual forma se procederá para la designación del Rector General Sustituto si la falta tiene lugar dentro de los cuatro primeros años del sexenio.
- III.** En caso de que la falta ocurriese dentro de los dos últimos años del sexenio, la elección del Rector General Sustituto se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la referida Ley Orgánica, la Administración General de la Universidad de Guadalajara se encuentra integrada por la Vicerrectoría Ejecutiva, la Secretaría General, así como las dependencias y entidades que a ella se encuentran adscritas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Artículo 6. La Vicerrectoría Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Rectoría General, cuyo cargo se define en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica. El Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva será nombrado y removido en los términos del artículo 38 de la propia Ley Orgánica.

Serán funciones y atribuciones de la Vicerrectoría Ejecutiva, las previstas por los artículos 39 de la Ley Orgánica y 97 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

- I.** La Coordinación General Académica;
- II.** La Coordinación General de Extensión;

- III.** La Coordinación General de Sistemas de Información;
- IV.** La Coordinación General Administrativa;
- V.¹** La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización;
- VI.²** La Dirección de Finanzas, y
- VII.³** La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional.

Artículo 8.⁴ Los requisitos de designación para los Titulares de las entidades enunciadas por el artículo anterior, serán los mismos exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica y el artículo 99 del Estatuto General

Su nombramiento corresponderá al Rector General, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo.

Artículo 9. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Académica las siguientes:

- I.⁵** Coordinar y asesorar la formulación de las políticas institucionales de investigación y docencia y supervisar la ejecución de las mismas; coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación curricular, el desarrollo del personal académico, así como el desarrollo de la red bibliotecaria en la Universidad. Para tales efectos, dependerán de la Coordinación General Académica, las siguientes entidades:
 - a)⁶** DEROGADO;
 - b)⁷** DEROGADO;
 - c)** Coordinación de Bibliotecas;
 - d)⁸** DEROGADO;
 - e)** Unidad de Innovación Curricular;
 - f)** Unidad para el Desarrollo del Personal Académico;
 - g)** Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado; y
 - h)⁹** DEROGADO.
- II.** Proponer a las autoridades competentes las bases y los criterios generales para regular la acreditación, revalidación y equivalencia de estudios en la Universidad de Guadalajara, y supervisar su ejecución;
- III.¹⁰** Promover, en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior y el Sistema de Universidad Virtual, la formulación de propuestas innovadoras para los programas institucionales de docencia, investigación y difusión científica y supervisar su ejecución;
- IV.** Coordinar, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, la ejecución de programas para estudiantes sobresalientes;
- V.¹¹** DEROGADA.
- VII.** A través de la Coordinación de Bibliotecas:
 - a)** Coordinar de manera directa el funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado y la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz y cuidar su patrimonio;
 - b)** Proponer, aplicar y en su caso supervisar el cumplimiento de la normatividad y las políticas institucionales en materia bibliotecaria en la Universidad de Guadalajara;

¹ Esta fracción se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Esta fracción se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

² El texto de esta fracción era la fracción V que pasó a ser la fracción VI con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

³ Esta fracción se adicionó originalmente al crear la Coordinación de Medios con Dictamen No. 245 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 6 de enero de 1995, dependencia que se extinguió con Dictamen 1/99/876 aprobado en sesión del 9 de octubre de 1999. El texto actual correspondía a la fracción VI que pasó a ser la fracción VII con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁴ Este artículo se modificó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁵ Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Esta fracción se modificó con Dictamen I/2004/ aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁶ Este inciso fue derogado con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁷ Este inciso fue derogado con Dictamen No. I/99/876 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 9 de octubre de 1999.

⁸ Este inciso fue derogado con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁹ Este inciso fue derogado con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

¹⁰ Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

¹¹ Esta fracción fue derogada con Dictamen No. I/99/876 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 9 de octubre de 1999.

- c) Promover el uso de las nuevas tecnologías que proveen información bibliohemerográfica;
- d) Coordinar al Consejo Técnico para Asuntos Bibliotecarios de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de los sistemas bibliotecarios de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- e) Coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Bibliotecario, así como los programas operativos que deriven del mismo; asimismo, proponer los programas generales de desarrollo de colecciones, de conformidad con los criterios normativos aplicables;
- f) Representar, por acuerdo de la Rectoría General, a la Universidad de Guadalajara ante organismos e instituciones bibliotecarias, nacionales y extranjeras;
- g) Apoyar al Consejo Técnico en la elaboración del presupuesto anual, para la adquisición de materiales bibliohemerográficos, a partir de los requerimientos académicos de las diversas entidades de la Red Universitaria;
- h) Ejercer el presupuesto de operación y los apoyos especiales que se otorguen para la adquisición de materiales bibliohemerográficos correspondientes a la Administración General;
- i) Concertar con las casas editoras la fijación de precios especiales para la institución, y hacerlos del conocimiento de las autoridades universitarias competentes;
- j) Integrar la información estadística general y el banco central de información de las colecciones bibliohemerográficas de la Universidad;

En forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- k) Apoyar a las autoridades competentes en la gestión de sus adquisiciones bibliográficas;
- l) Organizar los programas de adiestramiento de recursos humanos así como los de actualización y superación en materia bibliotecaria;
- m) Apoyar y promover programas para la instrucción de los usuarios, en especial de alumnos y docentes, para el mejor aprovechamiento de los acervos bibliográficos integrados en el sistema bibliotecario de la Universidad;
- n) Hacer las recomendaciones técnicas pertinentes a las funciones en materia bibliotecaria;
- o) Proporcionar asesoría sobre la creación, edificación, ampliación y remodelación de las bibliotecas universitarias, conforme a los requerimientos de desarrollo institucional; y
- p) Apoyar la difusión de los acervos y servicios de la red bibliotecaria de la Universidad.

VIII.¹² DEROGADA.

IX. A través de la Unidad de Innovación Curricular:

- a) Formular propuestas para la integración e interacción de los diversos modelos curriculares y modalidades educativas, en términos de su compatibilidad, equivalencia y convalidación;
- b) Proponer criterios, apoyar y supervisar los procesos de evaluación y actualización curricular en los diversos Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
- c) Asesorar y dar seguimiento al proceso de organización académica en los Departamentos de los Centros Universitarios;
- d) Apoyar a los órganos colegiados responsables del trabajo curricular en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;

Conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- e) Diseñar y proponer los mecanismos de interacción colegiada entre las distintas entidades de la Red para la operación de proyectos curriculares de carácter multidisciplinar e interdisciplinar;
- f) Establecer criterios generales para la asignación y organización del sistema de créditos en la Universidad de Guadalajara; y
- g) Diseñar mecanismos de apoyo para la actualización permanente de planes y programas de estudio.

X. A través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico:

¹² Esta fracción fue derogada con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

- a) Apoyar y supervisar, en el conjunto de las dependencias universitarias, los procesos de ingreso y promoción del personal académico, así como la reincorporación de becarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- b) Coordinar y supervisar, en el conjunto de la Red Universitaria, el programa de estímulos a la carrera académica y otros afines para el desarrollo y profesionalización del personal académico;
- c) Revisar y registrar los cambios de categoría del personal académico en la plantilla correspondiente y dar trámite a los movimientos del personal que los Centros Universitarios propongan;
- d) Coordinar los trabajos de apoyo a las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo General, en lo relativo a los procesos de evaluación del personal académico;
- e) Captar y difundir en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior los ofrecimientos de becas y apoyos financieros por parte de gobiernos extranjeros, fundaciones y organizaciones nacionales e internacionales;
- f) Ofrecer servicios de orientación e información a la comunidad universitaria sobre becas y apoyos otorgados por la propia institución o que deban solicitarse a otras instancias;
- g) Gestionar ante organismos nacionales y extranjeros, solicitudes de financiamiento para becas de Posgrado y actividades de actualización de los docentes e investigadores al servicio de la Universidad;
- h) Realizar las actividades relativas al otorgamiento de becas y apoyos académicos en dependencias de la Administración General;
- i) Coordinar y supervisar la operación administrativa de los programas institucionales para la formación y actualización del personal académico en el conjunto de la Red, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- j) Formular y actualizar periódicamente los tabuladores de becas y apoyos académicos que registrarán en la aplicación de los reglamentos correspondientes.

XI. A través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado:

- a) Integrar las propuestas de políticas, prioridades y normatividad necesaria para regular, sistematizar y difundir los programas institucionales de investigación y de posgrado;
- b) Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación inter-institucional en materia de investigación y de posgrado;
- c) Supervisar, en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de las políticas y acciones señaladas en los dos incisos anteriores;
- d) Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de investigación y de posgrado en la Universidad;

En coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- e) Diseñar programas para el desarrollo de la investigación, el posgrado en la institución;
- f) Participar en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de investigación y de posgrado; y

XII.¹³ DEROGADA.

XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10.¹⁴ Serán atribuciones de la Coordinación General de Extensión, las siguientes:

- I.** Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas generales de extensión de la cultura y los servicios en la Universidad de Guadalajara;
- II.** Proponer políticas y prioridades para la asignación de recursos en materia de extensión de la cultura y los servicios;
- III.** Coordinar los espacios universitarios destinados a la extensión de la cultura y los servicios que determine el Rector General;

¹³ Esta fracción fue derogada con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

¹⁴ Este artículo ha sido modificado con los dictámenes siguientes: 245, IV/2000/1236, IV/2000/1237, IV/2001/976, II/2002/271 y II/2004/103.

- IV.** Impulsar en colaboración con las dependencias de la Red Universitaria, los programas de difusión cultural y artística;
- V.** Promover la realización de actividades culturales para fortalecer la formación humanística de los estudiantes universitarios;
- VI.** Poner a disposición de la comunidad universitaria una oferta cultural permanente, con calidad y solidez artística;
- VII.** Fomentar el interés por las artes y el conocimiento de la cultura local, nacional y universal;
- VIII.** Estimular la creación, producción, difusión y consumo de la cultura y las artes;
- IX.¹⁵** Coordinar, asesorar, supervisar y evaluar los programas generales de difusión cultural y promoción artística, de fomento editorial, de extensión universitaria, de servicio social, de apoyo a las comunidades indígenas y de vinculación con los sectores público, privado y social;
- X.** Coordinar la edición y producción de materiales impresos, así como proponer las políticas editoriales en el ámbito de la Administración General de la Universidad, y
- XI.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-A.¹⁶ Para cumplir con las funciones enunciadas, la Coordinación General de Extensión contará con las siguientes dependencias:

- I.** Dirección General de Difusión Cultural;
- II.** Coordinación de Servicio Social;
- III.** Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas, y
- IV.** Unidad de Vinculación y Difusión Científica.

Artículo 10-B.¹⁷ Serán atribuciones de la Dirección General de Difusión Cultural, las siguientes:

- I.** Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de difusión cultural y promoción artística en la Universidad de Guadalajara;
- II.** Proponer políticas en materia de aprovechamiento de los espacios y medios de difusión cultural y promoción artística, que tenga a su cargo;
- III.** Administrar el uso, conservación y mantenimiento de los espacios culturales y del patrimonio artístico de la Universidad de Guadalajara;
- IV.** Promover en colaboración con las dependencias de la Red Universitaria, los programas de difusión cultural y promoción artística;
- V.** Promover y estimular la creación, producción, distribución y consumo de las artes, a través de programas permanentes;
- VI.** Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de creación, producción, difusión cultural y promoción artística, con soportes en radio, televisión, video y cine;
- VII.¹⁸** DEROGADA;
- VIII.** Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;
- IX.¹⁹** Planear y organizar la Muestra de Cine Mexicano, la programación del Cine Foro y, la producción de video artístico y experimental;
- X.²⁰** Coordinar los programas de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara;
- XI.²¹** Planear las actividades de difusión cultural y promoción artística, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;
- XII.²²** Preservar y divulgar la cultura cinematográfica, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;
- XIII.²³** Promover proyectos culturales relativos a la producción audiovisual, radiofónica y cinematográfica;
- XIV.²⁴** DEROGADA;

¹⁵ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

¹⁶ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

¹⁷ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

¹⁸ Esta fracción se derogó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

¹⁹ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²⁰ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²¹ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²² Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²³ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²⁴ Esta fracción se derogó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- XV.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a cada una de las instancias adscritas a la Dirección General de Difusión Cultural, y
- XVI.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-C.²⁵ La Dirección General de Difusión Cultural contará con las siguientes dependencias:

- I.** Dirección de Artes Escénicas y Literatura;
- II.** Dirección de Música;
- III.** Dirección del Museo de Artes Plásticas;
- IV.**²⁶ DEROGADA;
- V.**²⁷ DEROGADA;
- VI.** Dirección del Centro Cultural Diana, y
- VII.** Unidad de Estadística y Estudios Especiales.

Artículo 10-D.²⁸ Son atribuciones de la Dirección de Artes Escénicas y Literatura las siguientes:

- I.** Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes escénicas y la literatura;
- II.** Desarrollar programas para incentivar la formación de escritores en los distintos géneros literarios;
- III.** Desarrollar programas para incentivar la formación de actores, guionistas, escenógrafos, coreógrafos y bailarines ejecutantes, entre otros artistas de las artes escénicas;
- IV.** Impulsar la creación de guiones, el desarrollo de la dramaturgia, la puesta en escena, el diseño de escenografías, coreografías, iluminación, sonorización y vestuario, entre otras tareas de las artes escénicas;
- V.** Impulsar la creación de obras literarias;
- VI.** Apoyar la puesta en escena de obras teatrales y cuadros de danza, de origen local, nacional e internacional;
- VII.** Apoyar los proyectos literarios en la comunidad universitaria y en la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina, en términos de calidad y profesionalismo;
- VIII.** Apoyar las propuestas de teatro y danza de la comunidad universitaria y de otros sectores de la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de estas disciplinas artísticas, en términos de calidad, experimentación y profesionalismo;
- IX.** Promover el desarrollo de la infraestructura física y técnica para las artes escénicas;
- X.** Fomentar la asociación y la formación de grupos y compañías de teatro y danza;
- XI.** Promover la producción de teatro y danza entre los grupos de la entidad, así como su difusión entre la comunidad universitaria;
- XII.** Promover las artes escénicas y la literatura mediante programas de estímulos y concursos periódicamente convocados;
- XIII.** Facilitar el acceso de los diversos sectores de la sociedad a las manifestaciones de las artes escénicas y la literatura;
- XIV.** Fomentar la formación y el crecimiento del público respecto de los productos culturales de las artes escénicas y la literatura;
- XV.** Promover la creación de lenguajes y estilos coreográficos diversos;
- XVI.** Fomentar el gusto y aprecio por las artes escénicas y la literatura, así como el interés por ejecutarlos entre la comunidad universitaria, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas;
- XVII.** Coordinar las publicaciones periódicas institucionales;
- XVIII.** Promover la edición de obras literarias, fundamentalmente en artes y humanidades, y
- XIX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-D.bis²⁹ La Dirección de Artes Escénicas y Literatura, contará con la Unidad de Literatura y Fomento a la Lectura, que tendrá las siguientes atribuciones:

²⁵ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

²⁶ Esta fracción se derogó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²⁷ Esta fracción se derogó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

²⁸ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

²⁹ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2005/070 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de marzo de 2005.

- I.** Coordinar y en su caso ejecutar los programas de fomento a la lectura;
- II.** Coordinar y en su caso ejecutar los programas de literatura, y
- III.** Las demás que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 10-E.³⁰ Son atribuciones de la Dirección de Música las siguientes:

- I.** Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de la música, para darla a conocer en sus diversas manifestaciones;
- II.** Promover los proyectos musicales que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina;
- III.** Promover la formación de intérpretes y ejecutantes especializados;
- IV.** Estimular la composición, dirección e interpretación de obras pertenecientes a los diferentes géneros musicales;
- V.** Establecer y fomentar fuentes alternativas de financiamiento para la producción discográfica;
- VI.** Apoyar la grabación discográfica de grupos, solistas, coros y vocalistas destacados en los diferentes géneros musicales;
- VII.** Promover foros que promuevan el intercambio de ideas y el aprendizaje entre los músicos;
- VIII.** Promover la formación de grupos, de ejecutantes e intérpretes, en todos los géneros musicales;
- IX.** Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales en los diferentes formatos, tales como recitales, conciertos en vivo y programas de radio y televisión, entre otros;
- X.** Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la música;
- XI.** Estimular el interés por la música y fomentar el aprecio de los diferentes géneros musicales;
- XII.** Facilitar el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones musicales, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas, y
- XIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-F.³¹ Son atribuciones de la Dirección del Museo de Artes Plásticas las siguientes:

- I.** Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes plásticas;
- II.** Desarrollar actividades de difusión, estudio, clasificación y conservación de las diversas colecciones artísticas con que cuenta la Universidad de Guadalajara;
- III.** Propiciar y estimular la formación de pintores, escultores, fotógrafos y diseñadores gráficos, entre otros participantes de las artes plásticas;
- IV.** Promover y apoyar la creación artística en los diferentes géneros de las artes gráficas, mediante el establecimiento de programas de estímulos, concursos y exposiciones, periódicamente convocados;
- V.** Acercar a la comunidad universitaria las colecciones artísticas de la Universidad, así como la obra plástica y gráfica de los artistas locales, nacionales y extranjeros, mediante exposiciones itinerantes que pongan al acceso de la sociedad el patrimonio artístico y cultural de la Institución;
- VI.** Promover el desarrollo de museos, galerías y demás espacios propicios, con el propósito de organizar exposiciones de arte que permitan el acceso de la sociedad al patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Guadalajara;
- VII.** Estimular el gusto por las expresiones artísticas de estas disciplinas, formando públicos diferenciados;
- VIII.** Fomentar la capacidad de apreciación de las artes plásticas entre la comunidad universitaria y el público en general;
- IX.** Promover la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de las artes plásticas, y
- X.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-G.³² DEROGADO.

Artículo 10-H.³³ DEROGADO.

³⁰ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

³¹ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

³² Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004. Este artículo se derogó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

³³ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004. Este artículo se derogó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

Artículo 10-I.³⁴ Son atribuciones de la Dirección del Centro Cultural Diana las siguientes:

- I.** Administrar el Centro Cultural;
- II.** Desarrollar actividades de promoción y difusión artística mediante la presentación de espectáculos culturales de alta calidad y la exposición de obra plástica de artistas locales, nacionales e internacionales;
- III.** Promover y apoyar la puesta en escena de obras teatrales de autores locales, nacionales e internacionales;
- IV.** Apoyar la producción de obras dancísticas, representativas de los diferentes estilos y repertorios;
- V.** Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales;
- VI.** Dar a conocer las diferentes manifestaciones musicales a la comunidad universitaria y al público en general;
- VII.** Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales que promuevan los programas propios;
- VIII.** Impulsar la presencia del Centro Cultural Diana en soportes mediáticos, y
- IX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-J.³⁵ Son atribuciones de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales las siguientes:

- I.** Proponer políticas que tiendan a una administración eficiente y eficaz de los servicios que la Universidad de Guadalajara ofrece en el área de la cultura, con el fin de generar recursos extraordinarios;
- II.** Actualizar sistemáticamente la información necesaria para desarrollar y operar un observatorio cultural en la región, que será el indicador idóneo para realizar actividades culturales;
- III.** Diseñar los planes y programas de los proyectos especiales;
- IV.** Constituir un equipo técnico y profesional para realizar estudios estadísticos y sondeos de opinión en materia de difusión cultural, y
- V.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-K.³⁶ Son atribuciones de la Coordinación de Servicio Social las siguientes:

- I.** Proponer a las autoridades competentes, políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;
- II.** Tramitar la acreditación del servicio social universitario;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de servicio social en toda la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.** Presidir el Consejo Técnico del Servicio Social Universitario, que se integrará además con los coordinadores de extensión de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a)** Proponer las políticas generales en materia de servicio social universitario;
 - b)** Proponer programas de capacitación y actualización del personal adscrito;
 - c)** Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;
 - d)** Proponer el manual de procedimientos correspondiente, y
 - e)** Promover todo aquello que contribuya a mejorar la prestación del servicio social universitario en toda la Red.
- V.** Integrar y actualizar la información y estadística general del servicio social de la Institución;
- VI.** Dar seguimiento a los convenios de servicio social de la Universidad de Guadalajara, y
- VII.** Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 10-L.³⁷ Son atribuciones de la Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas las siguientes:

³⁴ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

³⁵ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

³⁶ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

³⁷ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

- I. Proponer políticas y prioridades para la formulación y ejecución de programas en apoyo a las comunidades indígenas;
- II. Coordinar los programas generales de apoyo para comunidades indígenas en el Estado de Jalisco;
- III. Promover en las dependencias de la Red Universitaria, proyectos, programas, políticas y acciones de apoyo a las comunidades indígenas, para el desarrollo social, y
- IV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 10-M.³⁸ Son atribuciones de la Unidad de Vinculación y Difusión Científica las siguientes:

- I. Promover acciones de vinculación entre la Universidad de Guadalajara y los sectores público, privado y social;
- II. Impulsar la participación de la Universidad con la sociedad, para promover una cultura de corresponsabilidad social;
- III. Integrar, de acuerdo con los requerimientos de las instituciones y los organismos externos que lo soliciten, la información sobre servicios y proyectos universitarios;
- IV. Apoyar a las dependencias de la Red Universitaria, en acciones de vinculación;
- V. Comunicar los acuerdos del Consejo Social de la Universidad, apoyándolo en sus requerimientos administrativos;
- VI. Sistematizar y difundir los programas institucionales de publicaciones académicas y difusión científica;
- VII. Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación interinstitucional en materia de difusión científica;
- VIII. Supervisar y evaluar en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de los programas, políticas y acciones en materia de vinculación y difusión científica;
- IX. Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de publicaciones y difusión científica en la Universidad;

En coordinación con los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- X. Elaborar programas para el desarrollo de la difusión y divulgación científica en la Institución;
- XI. Participar, en los términos que marque la normatividad universitaria, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de difusión científica y, en la medida de lo posible, en la difusión académica;
- XII. Coordinar al Consejo Técnico de Difusión Científica de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
- XIII. Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, particularmente de investigación y posgrado, y
- XIV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 11. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Sistemas de Información, las siguientes:

- I.³⁹ Coordinar, asesorar y supervisar las redes universitarias de cómputo y telecomunicaciones.

Al efecto, esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

- a) Coordinación de Sistemas Computacionales;
- b) Coordinación de Telecomunicaciones y Redes;
- c) Unidad de Asesoría y Capacitación a Usuarios;
- d) Unidad de Soporte a Sistemas Abiertos;
- e) Unidad de Desarrollo de Sistemas y Bases de Datos;
- f) Centro de Cómputo de Alto Rendimiento; y
- g)⁴⁰ DEROGADO.

³⁸ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004.

³⁹ Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁴⁰ Este inciso fue derogado con Dictamen No. I/99/876 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 9 de octubre de 1999.

- II.** Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva las medidas que contribuyan a mejorar el desempeño de los servicios encomendados, a través de las normas y políticas generales que orienten y regulen tales actividades;
- III.** Establecer, conjuntamente con las instancias responsables de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, lineamientos generales, bases normativas y estándares de desarrollo que regulen la estructura y funcionamiento del sistema universitario de información y sus bases de datos, a fin de mantener la debida congruencia y compatibilidad operativa;
- IV.** A través de la Coordinación de Sistemas Computacionales:
- a) Apoyar en el diseño e instalación de los Sistemas de Cómputo académico y administrativo requeridos por las dependencias universitarias; y
 - b) Coordinar el Consejo Técnico de Cómputo, constituido por los responsables de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos de emitir dictámenes técnicos en materia de adquisiciones, renta, ampliación o modificación del equipo, instalación y sistemas de información y telecomunicaciones de la Universidad.
- V.** A través de la Coordinación de Telecomunicaciones y Redes:
- a) Establecer y coordinar, en la Universidad de Guadalajara, el sistema de telecomunicaciones y conectividad para la transmisión eficaz de voces, datos e imágenes, poniendo a disposición de todas las dependencias universitarias este sistema para su uso y aprovechamiento; y
 - b) Gestionar conjuntamente con las instancias responsables de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, apoyos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo institucional en materia de cómputo y telecomunicaciones.
- VI.** A través de la Unidad de Asesoría y Capacitación a Usuarios:
- a) Establecer, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, programas de capacitación y actualización para el desarrollo de una cultura informática dentro de la comunidad universitaria.
- VII.** A través de la Unidad de Soporte a Sistemas Abiertos:
- a) Apoyar a las dependencias en la asesoría técnica que en materia de cómputo académico y administrativo soliciten para el desempeño de sus actividades; y
 - b) Ofrecer servicios de soporte técnico a sistemas computacionales de la Universidad.
- VIII.** A través de la Unidad de Desarrollo de Sistemas y Bases de Datos:
- a) Diseñar y mantener el sistema general de información de la Universidad, resguardando su debida integridad y seguridad; y
 - b) Efectuar las actividades de auditoría técnica y supervisión de los sistemas computacionales de las áreas académicas y administrativas de la Universidad.
- IX.**⁴¹ DEROGADA.
- X.** A través del Centro de Cómputo de Alto Rendimiento:
- a) Constituir y administrar el Centro de Cómputo de Alto Rendimiento;
 - b) Impulsar acciones de vinculación de este Centro con los órganos y entidades de la Red Universitaria;
 - c) Ofrecer servicios de cómputo de alto rendimiento a la comunidad universitaria; y
- XI.** Las demás que le confiere la normatividad aplicable.

Artículo 12. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Administrativa, las siguientes:

⁴¹ Esta fracción fue derogada con Dictamen No. I/99/876 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 9 de octubre de 1999.

- I.** Coordinar, asesorar y supervisar los procedimientos institucionales de carácter administrativo tales como: los procesos de programación y presupuestación institucional; el desarrollo del personal administrativo; la ejecución de proyectos institucionales relativos a obras, construcciones y su mantenimiento; además de la supervisión de empresas y entidades parauniversitarias.

Al efecto, la Coordinación General Administrativa contará con las siguientes dependencias:

- a) Unidad de Sistemas y Procedimientos;
 - b) Coordinación de Obras y Proyectos;
 - c)⁴² Corporativo de Empresas Universitarias;
 - d) Unidad para el Desarrollo del Personal Administrativo; y
 - e) Unidad de Presupuesto.
- II.** Atender el despacho de los asuntos administrativos generales de la Universidad, con base a la normatividad vigente y conforme a los lineamientos expedidos por las autoridades competentes;
- III.** Apoyar en el suministro de recursos materiales a las dependencias universitarias, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV.** Organizar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo la responsabilidad de la Administración General;
- V.** A través de la Unidad de Sistemas y Procedimientos:
- a) Diseñar los sistemas administrativos de la Red universitaria, actualizarlos en su metodología y tecnología, así como proponer mecanismos para su estandarización;
 - b) Facilitar la comunicación administrativa entre los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y las dependencias de la Administración General; y
 - c) Promover la integración de un sistema informativo que facilite el análisis funcional y la toma de decisiones dentro del ámbito administrativo de la Universidad.
- VI.** A través de la Coordinación de Obras y Proyectos:
- a) Integrar el programa anual de construcciones y adquisiciones territoriales, de acuerdo a las necesidades de las diversas entidades universitarias y los programas de desarrollo de la Institución;
 - b) Formular a la autoridad competente propuestas de normatividad técnica propia de la Universidad en materia de construcciones y de equipamiento, apoyar su revisión y actualización permanente;
 - c) Coordinar los proyectos de obras y convocatorias de concursos para asignación de contratos, de acuerdo con las instancias competentes de la Red Universitaria;
 - d) Formular, en los términos de la normatividad aplicable, proyectos y presupuestos de obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias;
 - e) Apoyar al Comité de Compras y Adjudicaciones en la selección de las compañías proveedoras y contratistas a las que se encomendará el suministro e instalación de los equipos y la ejecución de trabajos; así como supervisar su desempeño; y
 - f) Gestionar, y en su caso apoyar a las autoridades universitarias en la gestión, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado, de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria.
- VII.**⁴³ A través del Corporativo de Empresas Universitarias:
- a) Intervenir, de conformidad con la legislación universitaria, en la administración y supervisión de las empresas universitarias;
 - b) Recomendar la constitución, modificación, fusión y en su caso supresión de las empresas señaladas en el inciso anterior; y
 - c) Elaborar los estudios de diagnóstico de la situación administrativa y financiera de las empresas universitarias y recomendar mecanismos para su mejor desempeño.
- VIII.** A través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Administrativo:

⁴² Este inciso se modificó con Dictamen No. II/2002/270 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.

⁴³ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2002/270 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.

- a) Coordinar y supervisar, en el conjunto de la Universidad, los procesos de ingreso y promoción del personal administrativo, en los términos de la normatividad aplicable;
- b) Administrar, en el conjunto de la Red Universitaria programas de estímulos al personal administrativo;
- c) Impulsar los programas generales para la formación y actualización del personal administrativo de la Universidad; y
- d) Constituir y actualizar el banco general de información relativo a la plantilla de trabajadores administrativos de la Universidad.

IX. A través de la Unidad de Presupuesto:

- a) Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- b) Fungir como órgano de asesoría técnica de las autoridades universitarias en materia presupuestal;
- c) Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva, políticas y prioridades para la planeación, ejercicio y control del gasto universitario; y

X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 12A.⁴⁴ La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover, coordinar y evaluar las políticas y estrategias institucionales de cooperación académica e internacionalización;
- II.** Emitir recomendaciones generales en materia de integración de la dimensión internacional, así como dar a conocer las tendencias y avances de la cooperación e internacionalización de la educación superior y media superior;
- III.** Representar en su ámbito de competencia a la Universidad de Guadalajara, ante organismos nacionales e internacionales promotores de la cooperación internacional y de la internacionalización;
- IV.** Coordinar las acciones en materia de cooperación e internacionalización de las dependencias de la Red, sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;
- V.** Mantener y fomentar las relaciones entre la institución y los organismos nacionales e internacionales en materia de cooperación e internacionalización;
- VI.** Promover y coordinar la celebración de convenios en materia de cooperación nacional e internacional, así como supervisar su cumplimiento;
- VII.** Promover programas educativos institucionales en el exterior y ampliar su presencia internacional en coordinación con las dependencias correspondientes de la Red Universitaria;
- VIII.** Diseñar la estrategia de promoción, información y difusión de las actividades de internacionalización de la institución y oportunidades de cooperación internacional, a la comunidad universitaria;
- IX.** Fomentar y administrar, conjuntamente con la dependencia respectiva, los programas institucionales para la movilidad de los estudiantes, personal académico y administrativo;
- X.** Gestionar y, en su caso, administrar la consecución de recursos externos, conjuntamente con las dependencias de la Red Universitaria correspondientes;
- XI.** Coordinar y en su caso administrar los programas de incorporación de estudiantes extranjeros, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;
- XII.** Difundir y en su caso administrar la oferta de becas proporcionada por organismos nacionales e internacionales, para realizar estudios y estancias en el extranjero;
- XIII.** Fomentar el establecimiento de programas académicos biculturales con instituciones nacionales e internacionales;
- XIV.** Diseñar y coordinar la estrategia institucional para la enseñanza de idiomas extranjeros, así como el conocimiento de culturas extranjeras, en los estudiantes y personal académico y administrativo, y
- XV.** Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 12B.⁴⁵ La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización contará con las siguientes instancias:

⁴⁴ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- I. Secretaría;
- II. Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales;
- III. Unidad para el Fomento a la Internacionalización, y
- IV. Unidad de Organismos Internacionales.

Artículo 12C.⁴⁶ Serán funciones de la Secretaría de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General;
- III. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General;
- V. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General;
- VII. Proponer el Programa de Capacitación para el Personal;
- VIII. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;
- IX. Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia, y
- X. Aquellas que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 12D.⁴⁷ Serán funciones de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, las siguientes:

- I. Coordinar las relaciones entre instituciones nacionales e internacionales y las dependencias de la Red Universitaria;
- II. Dar seguimiento a los convenios establecidos y supervisar su cumplimiento;
- III. Operar los programas de intercambio y movilidad de estudiantes, personal académico y administrativo, en forma conjunta con las dependencias de la Red Universitaria;
- IV. Apoyar a las dependencias de la Red en la invitación de expertos internacionales en áreas del conocimiento científico;
- V. Organizar y coordinar la recepción de estudiantes de intercambio;
- VI. Orientar a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que realizarán una estancia de intercambio;
- VII. Diseñar y administrar conjuntamente con las dependencias de la Red Universitaria, el programa institucional para la incorporación de estudiantes extranjeros que desean realizar una estancia académica en la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Fomentar y en su caso organizar, la convivencia entre estudiantes extranjeros y locales;
- IX. Integrar el informe general del cumplimiento de los convenios de intercambio estudiantil, para efectos de evaluación conjunta con la institución con la cual se celebró;
- X. Supervisar la estancia de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara en instituciones receptoras nacionales e internacionales;
- XI. Mantener actualizado un sistema de información y difusión sobre las acciones internacionales institucionales, las oportunidades de intercambio y cooperación internacional y las instituciones con las cuales se tiene convenios suscritos, y
- XII. Aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 12E.⁴⁸ Serán funciones de la Unidad para el Fomento a la Internacionalización, las siguientes:

⁴⁵ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁴⁶ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁴⁷ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁴⁸ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- I. Proponer acciones que contribuyan a la integración de la dimensión internacional en las políticas institucionales en materia de docencia, investigación y posgrado, recursos humanos, desarrollo del personal académico, evaluación y acreditación;
- II. Elaborar propuestas para integrar la enseñanza de idiomas extranjeros en el currículo, el diseño de cursos, métodos de enseñanza y aprendizaje, el diseño y la implementación de procedimientos institucionales en materia de evaluación y certificación de competencia lingüística;
- III. Coordinar y hacer el seguimiento de los convenios con organismos nacionales e internacionales que apoyan el aprendizaje de idiomas extranjeros;
- IV. Dar seguimiento a la estrategia institucional para el conocimiento de culturas extranjeras;
- V. Dar seguimiento a la estrategia institucional del desarrollo de los programas académicos conjuntos con instituciones nacionales e internacionales;
- VI. Mantener actualizado un banco de datos en materia de estudios sobre internacionalización y cooperación internacional;
- VII. Diseñar y operar las estrategias internacionales de promoción de la Institución;
- VIII. Atender conjuntamente con las dependencias de la Red Universitaria, a las diferentes delegaciones provenientes de instituciones nacionales e internacionales;
- IX. Apoyar a la Rectoría General y Vicerrectoría Ejecutiva en la organización de eventos internacionales de carácter institucional, y
- X. Aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 12F.⁴⁹ Serán funciones de la Unidad de Organismos Internacionales, las siguientes:

- I. Difundir las oportunidades de cooperación internacional ofrecidas por parte de organismos nacionales e internacionales;
- II. Coordinar la participación de estudiantes, personal académico y personal administrativo, en redes institucionales de docencia e investigación a nivel internacional;
- III. Gestionar y en su caso, administrar recursos económicos externos ofrecidos por redes institucionales de docencia e investigación a nivel internacional;
- IV. Gestionar y en su caso, administrar recursos económicos externos ofrecidos por organismos promotores de la cooperación internacional en apoyo a la internacionalización de las funciones sustantivas;
- V. Diseñar la estrategia de difusión respecto de becas proporcionadas por organismos externos promotores de la cooperación internacional para la realización de estudios de posgrado, de estancias postdoctorales, de estancias académicas cortas y de intercambio, y cursos de actualización, así como asesorar en los trámites institucionales a los postulantes;
- VI. Dar seguimiento a las relaciones institucionales con organismos y asociaciones internacionales de educación superior dedicados a la promoción de la cooperación internacional e internacionalización de las funciones universitarias;
- VII. Mantener actualizados bancos de datos sobre oportunidades de financiamiento ofrecidas por parte de organismos y fundaciones promotores de la cooperación internacional;
- VIII. Asesorar a las dependencias universitarias para la consecución de fondos ofrecidos por organismos externos para proyectos de cooperación internacional e internacionalización de las funciones sustantivas, y
- IX. Aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 12G.⁵⁰ DEROGADO.

Artículo 12H.⁵¹ DEROGADO.

Artículo 13. Serán funciones y atribuciones de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros de la Universidad, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos. Para tales efectos, la Dirección de Finanzas contará con las siguientes dependencias:

⁴⁹ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁵⁰ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁵¹ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se derogó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- a) Unidad de Contabilidad;
- b) Unidad de Control Interno;
- c) Unidad de Ingresos;
- d) Unidad de Egresos;
- e) Unidad de Salarios y Prestaciones, y
- f)⁵² Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social.

I bis.⁵³ Resolver las inconformidades que se interpongan en contra del dictamen de pensiones que emita la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social.

II. A través de la Unidad de Contabilidad:

- a) Llevar la contabilidad general de la Universidad, autorizando la documentación comprobatoria correspondiente a las operaciones del día;
- b) Autorizar con su firma los depósitos bancarios que se constituyan por la Rectoría General, de acuerdo con el Presupuesto de la Universidad y en cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes; y
- c) Recabar la información general económica y contable necesaria, a fin de efectuar la consolidación de estados financieros en apoyo de la planeación sistemática y permanente del ejercicio presupuestal.

III. A través de la Unidad de Control Interno:

- a) Proponer a la Vicerrectoría Ejecutiva las políticas, criterios y prioridades a que se sujetarán la planeación, ejercicio y control de las partidas presupuestales; y
- b) Llevar al día el control de los gastos e inversiones de la Universidad, informando a la Rectoría General y a la Vicerrectoría Ejecutiva, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre el estado contable del mes inmediato anterior.

IV. A través de la Unidad de Ingresos:

- a) Depositar diariamente en el Banco autorizado, los fondos en efectivo y documentos recibidos; y
- b) Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los cobros a las Instituciones que otorguen subsidios a la Universidad, así como los que le correspondan o se adeuden por otros conceptos, dando parte a la Vicerrectoría Ejecutiva del resultado de sus gestiones.

V. A través de la Unidad de Egresos:

- a) Integrar periódicamente la información relativa al ejercicio del gasto por cada unidad o dependencia y en el conjunto de la Universidad, comunicando lo conducente a la Vicerrectoría Ejecutiva; y
- b) Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los pagos que correspondan a las partidas autorizadas en los términos de las normas y políticas para el ejercicio presupuestal.

VI. A través de la Unidad de Salarios y Prestaciones:

- a) Regular y administrar las partidas generales de salarios y prestaciones en la Universidad de Guadalajara;
- b) Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en la formulación o revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico y el Contrato Colectivo del Personal Administrativo de la Universidad; y

VII.⁵⁴ A través de la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social:

⁵² Este inciso se adicionó con Dictamen No. II/2003/781 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2003.

⁵³ Esta fracción se adicionó con Dictamen No. II/2003/781 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2003.

⁵⁴ Esta fracción se adicionó con Dictamen No. II/2003/781 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2003.

- a) Emitir el dictamen que resuelva la procedencia o no de las solicitudes de pensión que presenten los trabajadores o sus beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- b) Remitir a la Comisión Mixta correspondiente el dictamen a que se hace referencia en el inciso anterior, para su revisión de oficio, a través de la cual lo aprueba o rechaza;
- c) Notificar al trabajador o a sus beneficiarios, según corresponda, el dictamen que sobre su pensión o jubilación se emita, en forma posterior al resultado de la revisión de la Comisión Mixta;
- d) Revisar de manera permanente, que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, así como en los convenios suscritos con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, y demás normatividad aplicable; asimismo, remitirá el informe por escrito a la Dirección de Finanzas para que esta dependencia lo notifique al Comité Técnico del Fideicomiso y a la Comisión Mixta correspondiente;
- e) Emitir el dictamen correspondiente en que se suspenda, revoque o modifique el otorgamiento de una pensión otorgada de conformidad con la normatividad aplicable;
- f) Recibir y dar trámite a las inconformidades o quejas que en materia de pensiones y jubilaciones se presenten, hasta su resolución;
- g) Resolver las solicitudes que para la devolución o transferencia de las aportaciones de los trabajadores se presenten, de conformidad con la normatividad aplicable;
- h) Resolver las solicitudes que presenten los trabajadores para que se les otorgue la ayuda para gastos de matrimonio y guarderías, y
- i) Las demás relacionadas con las funciones establecidas en esta fracción.

VIII.⁵⁵ Las demás que le sean asignadas por la normatividad aplicable.

Artículo 14.⁵⁶ Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I.** Analizar las políticas internacionales, nacionales y locales en materia de educación, así como sistematizar la información de la realidad institucional con el objeto de realizar estudios de las tendencias, escenarios e indicadores del sistema educativo en general, como de la Universidad en particular, con el fin de proponer estrategias o acciones que fortalezcan el rumbo de la institución;
- II.** Proponer políticas generales en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, con base en los resultados de los estudios que se realicen en la institución;
- III.** Coordinar los procesos de planeación, programación y evaluación en la Red Universitaria;
- IV.** Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Institucional;
- V.** Coordinar y sistematizar la información sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Institucional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las dependencias de la Red;
- VI.** Proponer los indicadores para la asignación de recursos, así como para la evaluación de los programas institucionales;
- VII.** Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- VIII.** Coordinar la evaluación anual del sistema integral de planeación, programación, presupuestación y evaluación P3E;
- IX.** Difundir, en las instancias de la Red Universitaria, los programas nacionales de financiamiento extraordinario, que impulsen el desarrollo de la educación superior y media superior;
- X.** Integrar y sistematizar la información referente a los recursos extraordinarios que ingresen en la institución para proyectos de desarrollo institucional y en su caso administrar los fondos;
- XI.** Fungir como ventanilla única de información estadística institucional;
- XII.** Administrar los servicios que ofrece la Coordinación, así como los recursos humanos y financieros que le sean asignados, y
- XIII.** Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes o se encuentren contempladas en la normatividad institucional.

Artículo 14bis.⁵⁷ DEROGADO.

⁵⁵ El texto de esta fracción era la fracción VII, se modificó y pasó a ser la fracción VIII con Dictamen No. II/2003/781 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2003.

⁵⁶ El texto de este artículo y sus fracciones se modificaron con Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

Artículo 14-A.⁵⁸ La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional contará con las siguientes unidades:

- I.** De Planeación, Programación y Evaluación;
- II.** De Información y Estadística Institucional, y
- III.** Para el Desarrollo Institucional.

Artículo 14-B.⁵⁹ Serán funciones de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación:

- I.** Auxiliar en la elaboración de políticas y demás actividades relativas a la planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- II.** Apoyar en la integración del Plan de Desarrollo Institucional;
- III.** Sistematizar la información sobre el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Desarrollo de las dependencias de la Red;
- IV.** Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, y
- V.** Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.

Artículo 14-C.⁶⁰ Serán funciones de la Unidad de Información y Estadística Institucional:

- I.** Elaborar indicadores para la asignación de recursos, así como para la evaluación de los programas institucionales;
- II.** Realizar análisis estadísticos con la información institucional, elaborando estudios de pronósticos, escenarios, tendencias y proyecciones para la toma de decisiones;
- III.** Recopilar y procesar datos estadísticos, sistematizándolos para ofrecer información relevante para la toma de decisiones, en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- IV.** Elaborar los reportes para dar respuesta a requerimientos externos de información estadística institucional realizados por entidades gubernamentales;
- V.** Elaborar los anuarios, informes y demás documentos universitarios de su competencia;
- VI.** Proporcionar la información estadística para los informes institucionales;
- VII.** Integrar y actualizar un banco general de información, elaborar informes periódicos de carácter financiero, programático y estadístico de fondos y proyectos que operen en la Red Universitaria;
- VIII.** Diseñar y supervisar el Sistema Institucional de Indicadores, y
- IX.** Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.

Artículo 14-D.⁶¹ Serán funciones de la Unidad para el Desarrollo Institucional las siguientes:

- I.** Proponer, supervisar y elaborar estudios orientados a medir el desarrollo de la institución y el comportamiento del entorno, mundial, nacional y local del sector educativo;
- II.** Identificar y proponer estrategias y líneas de acción para el desarrollo institucional;
- III.** Proponer las estrategias institucionales en la implementación de políticas públicas que afecten el desarrollo de la institución;
- IV.** Apoyar en la coordinación de los procesos de elaboración de proyectos, propuestas, solicitudes y demás tareas inherentes a la gestión de ingresos no regularizables, ante instancias públicas, privadas y organismos no gubernamentales, y
- V.** Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.

Artículo 15.⁶² Los responsables de las dependencias de las entidades enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

⁵⁷ Este artículo fue derogado con Dictamen No. IV/2000/1237 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁵⁸ Se adicionó este artículo con Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁵⁹ Se adicionó este artículo con Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁶⁰ Se adicionó este artículo con Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁶¹ Se adicionó este artículo con Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁶² A este artículo se le adicionó el último párrafo con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este artículo se modificó con Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I.** Ser mayor de treinta años;
- II.** Contar con título de licenciatura, y
- III.** Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

Para el caso de los titulares de la Dirección General de Difusión Cultural y de las instancias que la integran, podrá dispensarse el título de licenciatura si cuentan con reconocida experiencia en el ámbito de competencia de la Dirección o Unidad de la que se pretende sea titular.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 16. La Secretaría General se define en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad. Su Titular será nombrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la propia Ley Orgánica.

Artículo 17. Serán funciones de la Secretaría General, las previstas en los artículos 42 de la Ley Orgánica y 101 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:

- I.** La Oficialía Mayor de la Universidad;
- II.** La Oficina del Abogado General;
- III.**⁶³ La Dirección General de Medios;
- IV.** La Coordinación General de Patrimonio;
- V.**⁶⁴ La Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- VI.**⁶⁵ La Coordinación de Estudios Incorporados;
- VII.**⁶⁶ La Coordinación de Seguridad Universitaria, y
- VIII.**⁶⁷ La Unidad de Enlace e Información.

Artículo 19.⁶⁸ Los requisitos para ser designado como titular en cualquiera de las dependencias enunciadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica. En el caso del Abogado General, se requerirá además contar con el título de Licenciado en Derecho. Y, para el Coordinador de Seguridad Universitaria no se requerirá el requisito establecido en la fracción IV del citado artículo 32 y será designado directamente por el Rector General.

Lo anterior con excepción del Jefe de la Unidad de Enlace e Información, quien deberá tener título de licenciatura y contar con capacidad administrativa y honorabilidad.

El nombramiento de los funcionarios señalados en el párrafo anterior corresponderá al Rector General, a propuesta del Secretario General de la Universidad.

Artículo 20. Serán funciones y atribuciones de la Oficialía Mayor de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

- I.** Las que están previstas por el artículo 102 del Estatuto General de la Universidad. En consecuencia, dependerán de la Oficialía Mayor, las siguientes entidades:

2004. A este artículo se le derogó el penúltimo párrafo con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁶³ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁶⁴ Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

⁶⁵ Esta fracción se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1238 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 28 de octubre de 2000. Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002. Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2002/698 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

⁶⁶ Esta fracción se adicionó con dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002. Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2002/698 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

⁶⁷ Esta fracción se adicionó con Dictamen No. IV/2002/698 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

⁶⁸ El primer párrafo de este artículo se modificó con Dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002. El segundo párrafo de este artículo pasó a ser el tercero y se adiciona un segundo párrafo con Dictamen No. IV/2002/698 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

- a) El Archivo General de la Universidad; y
 - b) La Coordinación de Control Escolar.
- II.** Supervisar, en el ámbito de sus funciones, el adecuado manejo de los archivos, libros y sellos de la Institución; regulando la disposición y reproducción de los documentos que estén bajo su custodia;
- III.** Cuidar de la correcta y oportuna integración de los libros del Archivo General con las leyes, estatutos, reglamentos, decretos y demás ordenamientos jurídicos relativos a la Universidad;
- IV.** Poner los documentos anteriormente señalados a disposición de las dependencias universitarias;
- V.** Expedir copias simples o certificadas de los documentos contenidos en el Archivo General;
- VI.** A través de la Coordinación de Control Escolar:
- a) Proponer a las autoridades competentes criterios generales para regular la admisión, promoción, separación y desistimiento de alumnos de la Universidad. Con este propósito, dependerán de la Coordinación de Control Escolar: la Unidad de Ingreso y Validación, la Unidad Técnica de Promoción y la Unidad de Titulación;
 - b) Asesorar y supervisar la aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior;
 - c) Integrar y actualizar la estadística general del control escolar en la Universidad, en consecuencia, coordinar la red de sistemas escolares de cómputo;
 - d) Revisar los certificados de estudio que expida la institución y en su caso, remitirlos para la autorización del Secretario General;
 - e) Emitir certificados y constancias de estudios que correspondan a dependencias, carreras y posgrados suprimidos;
 - f) Expedir certificados globales para el registro de los títulos y grados universitarios ante la Dirección General de Profesiones;
 - g) Registrar ante la Dirección General de Profesiones las carreras y posgrados de nueva creación, así como sus modificaciones y supresiones; y
- VII.** Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Artículo 21. Serán funciones y atribuciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:

- I.** Asesorar jurídicamente a la Rectoría General en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido.

Al efecto, la Oficina del Abogado General, contará con las siguientes dependencias:

- a)⁶⁹ Coordinación de Relaciones Laborales
 - b)⁷⁰ Unidad de Normatividad, y
 - c)⁷¹ Unidad de Asuntos Jurídicos
- II.** Asesorar a la Rectoría General y demás autoridades universitarias competentes en la celebración de actos o la firma de documentos que impliquen obligaciones o derechos de la Universidad de Guadalajara;
- III.** Auxiliar a las autoridades universitarias en la formulación de instrumentos normativos que deban regir en la institución;
- IV.** Realizar los estudios jurídicos pertinentes sobre problemas de interpretación de la normatividad universitaria que tengan como propósito establecer criterios para su integración;
- V.** Desahogar consultas sobre la interpretación y la aplicación de la normatividad universitaria;
- VI.** Intervenir y llevar el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho;
- VII.** Asesorar en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara;

⁶⁹ Este inciso se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁷⁰ El texto de este inciso correspondía al inciso a) que pasó a ser b) con el Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁷¹ El texto de este inciso correspondía al inciso b) que pasó a ser c) con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

- VIII.** Asesorar en los trámites migratorios de profesores, investigadores y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la Universidad de Guadalajara y en su caso, representarlos ante autoridades migratorias; y
- IX.**⁷² A través de la Coordinación de Relaciones Laborales:
- a)** Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como instancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos. Para tal propósito, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Personal, la Unidad de Seguridad en el Trabajo y la Unidad de Capacitación;
 - b)** Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en los procesos de formulación o revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara;
 - c)** Representar, en los términos de la normatividad vigente a la Universidad de Guadalajara, ante las Comisiones Mixtas del Personal Académico y del Personal Administrativo, que fuesen convenidas con las correspondientes representaciones gremiales.
- X.**⁷³ Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Artículo 22.⁷⁴ Serán funciones y atribuciones de la Dirección General de Medios, las siguientes:

- I.** Diseñar el proyecto integral de comunicación para la Universidad de Guadalajara;
- II.** Proponer y ejecutar las políticas de los medios de la Universidad de Guadalajara;
- III.** Determinar en qué medios, frecuencia y espacios se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria;
- IV.** Supervisar, controlar, dar seguimiento y evaluar la operación de las actividades relacionadas con los medios de comunicación que requieran las dependencias de la Red Universitaria;
- V.** Profesionalizar y actualizar a los medios universitarios;
- VI.** Administrar y coordinar los trabajos y acciones de los medios universitarios;
- VII.** Promover el desarrollo de los medios y de su personal;
- VIII.** Proponer e implementar la política editorial de la Universidad;
- IX.** Implementar mecanismos de control que garanticen la calidad de los medios universitarios y sus mensajes;
- X.** Promocionar a los medios universitarios para lograr el mayor impacto posible en la sociedad;
- XI.** Planear, dirigir y ejecutar las campañas de difusión universitaria, a través de los medios;
- XII.** Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;
- XIII.** Fomentar la producción audiovisual, de material impreso, radiofónica y cinematográfica apoyando los proyectos provenientes tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad, siempre y cuando contribuyan a la formación y desarrollo de estas disciplinas en términos de calidad y profesionalismo;
- XIV.** Impulsar el desarrollo de la infraestructura técnica para la producción de audio, video, televisión, cine y materiales impresos;
- XV.** Vigilar la imagen de la Universidad en los medios;
- XVI.** Promover el resguardo de la producción e información que se genere en su dependencia;
- XVII.** Diseñar y operar mecanismos de comercialización que permitan allegarle recursos económicos a los medios de comunicación para su mejor desarrollo;
- XVIII.** Ejercer el presupuesto de inversión publicitaria de la Red Universitaria en los medios de comunicación de forma eficiente, y
- XIX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22A.⁷⁵ La Dirección General de Medios para su funcionamiento contará con:

- I.** Secretaría;
- II.** Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara;
- III.** Dirección de Producción Audiovisual;

⁷² Esta fracción se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁷³ El texto de esta fracción correspondía a la fracción IX que pasó a ser X con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁷⁴ Este artículo y sus fracciones se modificaron con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁷⁵ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- IV. Dirección de Prensa y Comunicaciones;
- V. Dirección de Información, y
- VI. Consejo Consultivo.

Artículo 22B.⁷⁶ La Secretaría de la Dirección General de Medios, será la encargada de:

- I. Apoyar en la planeación y programación de actividades específicas para alcanzar las metas propuestas en los proyectos;
- II. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Dirección General de Medios;
- III. Apoyar en la evaluación del funcionamiento de la Dirección General;
- IV. Supervisar los procesos en todos los medios y vigilar la calidad de los mismos;
- V. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Dirección General de Medios;
- VI. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Dirección General de Medios;
- VII. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Dirección General de Medios;
- VIII. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Dirección General de Medios;
- IX. Llevar el control del personal adscrito a la Dirección General de Medios;
- X. Proponer el Programa de Capacitación para el Personal de la Dirección General de Medios;
- XI. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;
- XII. Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia;
- XIII. Brindar apoyo en materia de planeación, procesos, medios, mercadotecnia y promoción, y
- XIV. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 22C.⁷⁷ Son atribuciones de la Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara las siguientes:

- I. Proponer políticas generales de programación, producción y difusión radiofónica;
- II. Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y universitaria aplicable, en materia de radio comunicaciones;
- III. Coordinar programas para la formación de recursos humanos en el área de radio producción;
- IV. Dirigir y coordinar a las radiodifusoras de la Red Universitaria y procurar por su adecuado equipamiento;
- V. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la radiofonía universitaria, en toda la Red Universitaria;
- VI. Dirigir y coordinar las acciones de las radiodifusoras para la programación, producción y difusión radiofónica de noticieros locales y programas para el arraigo local y la difusión y promoción de los valores y cultura locales;
- VII. Presidir el Consejo Técnico que se integre con los responsables de las radiodifusoras que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer políticas de producción y programación;
 - b) Proponer programas de capacitación del personal;
 - c) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;
 - d) Proponer el manual de procedimientos y operación de las radiodifusoras universitarias;
 - e) Promover todo aquello que contribuya a mejorar los servicios de la Red de Radio Universitaria, y
 - f) Aprobar la distribución del presupuesto a propuesta de la Dirección de Red Radio Universidad.
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22D.⁷⁸ La Dirección de Red Radio Universidad para su funcionamiento contará con un director en cada estación de radio, que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección de Red Radio Universidad la programación de su estación;
- II. Realizar y producir los programas que arraiguen localmente a su radiodifusora;
- III. Producir, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección de Información, los noticieros locales que resulten necesarios;
- IV. Promover, a través de programas y actividades, la cultura y valores de su comunidad;

⁷⁶ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁷⁷ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁷⁸ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- V. Desarrollar su radiodifusora buscando un mayor impacto y penetración en su comunidad;
- VI. Organizar y/o promover conciertos, recitales y las expresiones de arte y cultura que incrementen la presencia de la radio en la comunidad;
- VII. Diseñar o adoptar programas para la formación y profesionalización de recursos humanos en su radiodifusora, y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22E.⁷⁹ En cada estación de radio se constituirá un Consejo Técnico que tendrá como atribución proponer políticas y emitir recomendaciones acerca de la programación radiofónica que se realice en la estación de radio que corresponda. Este estará constituido por:

- I. Rector del Centro Universitario de la zona regional en que se encuentre físicamente la estación de radio, quien lo presidirá, y
- II. Cinco personas dedicadas a los medios, que serán designados por el Consejo Consultivo de la Dirección General de Medios a propuesta del Director de Red Radio Universidad de Guadalajara.

En el caso del Consejo Técnico de la estación de Radio ubicada en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, éste será presidido por el Secretario General.

Artículo 22F.⁸⁰ Son atribuciones de la Dirección de Producción Audiovisual las siguientes:

- I. Proponer las políticas generales en materia de producción y difusión de cine, televisión, video y medios alternativos;
- II. Apoyar y asesorar a la Red Universitaria en la producción, postproducción y difusión de contenidos audiovisuales;
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito del cine, televisión y video digital y medios alternativos.
- IV. Promover las producciones o co-producciones audiovisuales de la Universidad de Guadalajara a escala local, nacional e internacional;
- V. Promover y participar en la capacitación del personal de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la producción audiovisual;
- VI. Promover y, en su caso, ejecutar programas que tengan como objetivo el desarrollo de las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en su ámbito de competencia;
- VII. Promover y, en su caso, ejecutar convenios o contratos relacionados con la producción audiovisual;
- VIII. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la producción audiovisual universitaria, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22G.⁸¹ La Dirección de Producción Audiovisual contará con las Unidades de Televisión, de Cine y de Servicios, conforme a lo siguiente:

- I. La Unidad de Televisión, se encargará de:
 - a) La planeación, diseño y realización de programas de televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura y en especial las actividades culturales de la Universidad de Guadalajara, que ayuden a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión;
 - b) Producir y co-producir series y programas de televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura;
 - c) Definir a través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan;
 - d) Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a televisión se refiere;
 - e) Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción de televisión que la Universidad posee;

⁷⁹ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁸⁰ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁸¹ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- f) Buscar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación, y
- g) Capacitar y actualizar permanentemente a los recursos humanos que trabajen en la Unidad de Televisión.

II. La Unidad de Cine se encargará de:

- a) Promover la cultura cinematográfica;
- b) Apoyar la realización de proyectos cinematográficos;
- c) Producir y co-producir con particulares o entidades mexicanas y extranjeras, películas y documentales (cortos y largo metrajes) que tengan valores de contenido, estéticos, y aquellos con propuestas interesantes para la sociedad;
- d) Apoyar a los nuevos talentos que incursionan en el cine (escritores, productores, actores, técnicos, etc.) y a los consagrados, para la realización de obra cinematográfica de calidad;
- e) Promover la participación de la obra cinematográfica propia en festivales nacionales e internacionales;
- f) Operar y tener en custodia los equipos cinematográficos asignados a su Unidad, y
- g) Apoyar al Festival Internacional de Cine de Guadalajara que promueve la Universidad de Guadalajara.

III. La Unidad de Servicios se encargará de:

- a) Realizar con niveles profesionales y de calidad, todos los materiales audiovisuales (spots, video documentales, comerciales para la televisión, etc.) que la Universidad y la Red Universitaria en su conjunto requieran;
- b) Ofrecer al mercado local, nacional e internacional la realización de comerciales de televisión y documentales comerciales;
- c) Promover la profesionalización de sus recursos humanos a través de la profesionalización y la capacitación, y
- d) Buscar el equipamiento de sus instalaciones y equipos necesarios y operar los materiales e instrumentos asignados a su Unidad.

Artículo 22H.⁸² Son atribuciones de la Dirección de Prensa y Comunicaciones las siguientes:

- I.** Fungir como vocero de la Universidad de Guadalajara;
- II.** Proponer ante las autoridades universitarias, políticas institucionales en materia de la información que la Universidad genera;
- III.** Apoyar a las distintas entidades universitarias en la planeación y operación de sus sistemas de información y en la generación de comunicaciones, a fin de mejorar la proyección eficaz de cada una de las entidades de la Red Universitaria;
- IV.** Coordinar y sistematizar la información universitaria de carácter institucional, así como los procedimientos para su difusión;
- V.** Difundir a través de los medios de comunicación local, nacional e internacional, la información que la Universidad de Guadalajara genere;
- VI.** Analizar y evaluar sistemáticamente el impacto que los procesos de comunicación institucional tienen en la comunidad universitaria y en la opinión pública, y
- VII.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 22I.⁸³ Son atribuciones de la Dirección de Información las siguientes:

- I.** Proponer las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad, ejecutarlas o bien supervisar que se ejecuten;
- II.** Dirigir y realizar los noticieros de los medios de comunicación de la Universidad de Guadalajara;

⁸² Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁸³ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- III.** Coordinar al equipo de noticias: reporteros, editores, redactores, conductores y productores de todos los medios de comunicación de la Universidad de Guadalajara;
- IV.** Buscar con eficiencia la generación de información con mayor calidad y a menor costo;
- V.** Incrementar la presencia de la Universidad de Guadalajara en la sociedad, a través de los medios universitarios;
- VI.** Establecer la forma y frecuencia con que se difundirá la información;
- VII.** Ofrecer cobertura periodística del programa de actividades, eventos y actos de carácter oficial e institucional;
- VIII.** Orientar la producción de los materiales noticiosos, según los lineamientos que en materia de política informativa se definan para la Dirección General, en cuanto a su destino;
- IX.** Verificar la exactitud, veracidad e integridad de los contenidos de los materiales elaborados en la Dirección y destinados a publicarse;
- X.** Recabar información de las actividades realizadas por los funcionarios de la Universidad;
- XI.** Editar la Gaceta Universitaria, y
- XII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22J.⁸⁴ La Dirección de Información contará con la Unidad de Noticieros que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar las actividades que le encomiende la Dirección de Información;
- II.** Coordinar al personal que se le asigne: reporteros, conductores, editores, etc.;
- III.** Producir los noticieros y los programas de carácter político y aquellos que les sean solicitados por la Dirección de Información;
- IV.** Asesorar y en su caso dirigir los noticieros que de manera local se realicen;
- V.** Promover el desarrollo de los recursos humanos a su cargo;
- VI.** Proponer secciones, noticieros y programas con contenidos de información a la Dirección de Información, y
- VII.** Cumplir y vigilar que se cumpla la línea editorial trazada por la Dirección de Información y la Dirección General de Medios.

Artículo 22K.⁸⁵ La Dirección General de Medios contará con un Consejo Consultivo, conforme a lo siguiente:

- I.** El Rector General determinará el número de miembros que integran este Consejo, además del Secretario General quien lo presidirá.
- II.** El Rector General invitará como miembros del Consejo Consultivo a personas relacionadas con la producción audiovisual y decidirá quién lo preside. Los cargos serán honoríficos.
- III.** Corresponde al Rector General nombrar y remover discrecionalmente a los miembros del Consejo.

Dicho Consejo Consultivo, podrá sesionar por lo menos una vez al mes, actuará válidamente con la asistencia de al menos la mitad de sus integrantes y tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Proponer políticas institucionales que definan la orientación de los medios de comunicación, audiovisuales e impresos universitarios;
- b)** Promover programas que coadyuven a la formación de recursos humanos en las áreas de comunicación.
- c)** Constituir un espacio especializado para el análisis y reflexión del rumbo que en este campo debe de seguir la Universidad de Guadalajara;
- d)** Proponer acciones para incrementar las fuentes de financiamiento complementario para el desarrollo de los programas de la Dirección General de Medios;
- e)** Proponer los criterios o indicadores para evaluar los programas de trabajo de la Dirección General de Medios;
- f)** Conocer los informes que rinda la Dirección General de Medios, y
- g)** Promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades de la Dirección General de Medios.

Artículo 23. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Patrimonio, las siguientes:

⁸⁴ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

⁸⁵ Este artículo se adicionó con Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

- I.** Apoyar a la Secretaría General, de acuerdo con la normatividad aplicable, en la realización del inventario del patrimonio universitario y la administración del Archivo Histórico de la Universidad. Al efecto, dependerán de la Coordinación General de Patrimonio:
- a) La Unidad de Control Patrimonial; y
 - b) El Archivo Histórico.
- II.** A través de la Unidad de Control Patrimonial:
- a) Intervenir en los procesos de control, resguardo y preservación del patrimonio de la Universidad, en los términos de la normatividad vigente; y
 - b) Intervenir en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara.
- III.** A través del Archivo Histórico:
- a) Catalogar y cuidar la conservación de los documentos universitarios que tengan valor histórico o artístico para la institución, además de velar por su adecuada difusión;
 - b) Poner los documentos anteriormente señalados, de conformidad con la normatividad aplicable, a disposición de las dependencias universitarias;
 - c) Expedir copias simples o certificadas de los documentos contenidos en los Archivos Histórico y Patrimonial de la Universidad; y
- IV.** Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 24. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, las siguientes:

- I.**⁸⁶ Coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las entidades de la Administración General en materia de cultura física, servicios de protección civil, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.

Para tales efectos esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

- a) Coordinación de Cultura Física;
 - b) Coordinación de Egresados y Ex-alumnos;
 - c) Coordinación de Servicios Estudiantiles;
 - d)⁸⁷ Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico, y
 - e) Unidad de Protección Civil.
- II.** A través de la Coordinación de Cultura Física:
- a) Promover acciones para la vinculación del deporte universitario con organismos e instituciones afines, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, de conformidad con la ley.
Para tales efectos dependerán de la Coordinación de Cultura Física: la Unidad Administrativa, la Unidad Técnica y la Unidad del Deporte de Alto Rendimiento;
 - b) Proponer y aplicar programas para la integración, preparación y participación de las selecciones deportivas universitarias;
 - c) Convocar y organizar en tiempo y forma los certámenes deportivos entre las diversas entidades de la Red Universitaria;
 - d)⁸⁸ Promover a los deportistas amateurs al profesionalismo a través de la asociación civil creada para tal efecto;
 - e) Proponer y en su caso aplicar, la normatividad general del deporte y la recreación en la Universidad;
 - f) Coordinar las actividades deportivas y recreativas de la comunidad universitaria, de acuerdo con las políticas y normatividad general en materia de cultura física;

⁸⁶ Esta fracción se modificó con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.

⁸⁷ Este inciso fue derogado con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Este inciso se modificó con Dictamen No. II/2003/561 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

⁸⁸ Este inciso se modificó con Dictamen No. II/2002/273 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.

- g) Participar, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en la formulación de programas institucionales de educación física, deportes y recreación para universitarios;
- h)⁸⁹ DEROGADO.
- i)⁹⁰ DEROGADO.

III. A través de la Coordinación de Egresados y Ex-alumnos:

- a) Fomentar la vinculación de la institución con sus egresados y ex-alumnos para la obtención de beneficios conjuntos.
Con este propósito, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Atención a Colegios de Profesionistas, la Unidad de Asociaciones de Egresados, y la Unidad de Patronatos Universitarios;
- b) Llevar el registro general de egresados de la Universidad de Guadalajara, en coordinación con las entidades de la Red;
- c) Promover la conformación de agrupaciones de egresados y ex-alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- d) Integrar proyectos y propuestas de participación de dichas agrupaciones dentro de los programas universitarios de docencia, investigación y difusión;
- e) Promover servicios de apoyo institucional, así como procurar la concertación y operación de convenios y programas encaminados al mejoramiento, actualización académica y profesional de los egresados, gremios profesionales y de las agrupaciones de ex-alumnos;
- f) Apoyar la constitución de agrupaciones y organizaciones de egresados y ex-alumnos para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Institución;
- g) Coordinar la prestación de apoyos y servicios institucionales a los egresados, ex-alumnos y a sus asociaciones; y
- h) Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

IV. A través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles:

- a)⁹¹ Ofrecer y regular la adecuada prestación de los servicios extracurriculares que la Universidad de Guadalajara brinda a la comunidad estudiantil.
Para tales efectos, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Programas de Atención Social, la Unidad de Apoyos Económicos y la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- b) Operar y coordinar los programas deportivos, recreativos, culturales, asistenciales, de vinculación con la comunidad, los mercados de trabajo y la sociedad en general, de asesoría y orientación de apoyos económicos y en general, los servicios de naturaleza extracurricular que coadyuven al desarrollo integral y armónico de los estudiantes de la Universidad, a su adecuada integración en la comunidad universitaria, al óptimo aprovechamiento de los beneficios que aquélla les ofrece y a su favorable inserción en la sociedad;
- c) Concertar la celebración de convenios entre la Universidad de Guadalajara e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener beneficios para los estudiantes universitarios que contribuyan al bienestar estudiantil y al aprovechamiento académico de los jóvenes; así como operar los programas que, derivados de estos convenios o no, ofrezcan apoyo al aprovechamiento académico, estimulen el desempeño curricular y permitan detectar y canalizar sus sugerencias en esta área; e
- d) Implementar las estrategias especializadas de difusión para ofrecer a los estudiantes la información universitaria o general que sea de su interés y que, además, sirvan de enlace entre las dependencias - universitarias o extrauniversitarias- emisoras de la información y sus usuarios estudiantes.

V.⁹² A través de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico:

- a) Administrar las Instalaciones Deportivas del Tecnológico;
- b) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- c) Promover las construcciones de instalaciones deportivas del Tecnológico;

⁸⁹ Este inciso fue derogado con Dictamen No. II/2003/561 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

⁹⁰ Este inciso fue derogado con Dictamen No. II/2003/561 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

⁹¹ Este inciso se modificó con Dictamen No. II/2002/272 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.

⁹² Esta fracción fue derogada con Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2003/561 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

- d) Promover la ampliación o mejora de las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- e) Gestionar todo el equipo necesario que requieran estas instalaciones deportivas, de conformidad con los requerimientos y características que para el efecto presenten;
- f) Mantener en condiciones óptimas de limpieza y jardinería estas instalaciones deportivas;
- g) Promover la generación de ingresos propios a través de diversos programas de acuerdo a la norma universitaria.
- h) Establecer un sistema administrativo para control del ingreso y egreso de los usuarios de las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- i) Rendir trimestralmente un informe financiero de los ingresos que se obtengan;
- j) Elaborar el presupuesto y plan operativo anual de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico, y
- k) Rendir un informe anual del funcionamiento de la Unidad.

VI. A través de la Unidad de Protección Civil:

- a) Generar en la comunidad una cultura de la protección e inducir en los Centros y Sistema, el aprendizaje de conductas de protección de vidas y bienes;
- b) Proponer estructuras curriculares de planes y programas de estudio para formar técnicos y profesionales en seguridad y protección en todas sus gamas;
- c) Fomentar la investigación multi e interdisciplinaria en los diversos Centros de Investigación de la Universidad, de las causas y efectos de la fenomenología natural o humana que puede producir desastres;
- d) Coadyuvar con las instancias de protección civil oficiales en la prevención de contingencias o combates de sus efectos;
- e) Representar a la Universidad, por delegación del Rector General, en la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación; ante el Consejo Estatal de Protección Ciudadana y en su Comisión de Selección, Reclutamiento y Capacitación; así como en el Consejo Municipal de Protección Ciudadana y en su Comisión de Capacitación y Profesionalización de la Policía; y

VII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 24A.⁹³ Serán funciones y atribuciones de la Coordinación de Estudios Incorporados, las siguientes:

I. Será la dependencia encargada de recibir, revisar y tramitar, ante los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares, atender a las instituciones con estudios incorporados y coordinar las actividades de control escolar y supervisión de los planteles educativos autorizados.

Para ello, contará con las siguientes instancias:

- a) Unidad de Recepción y Trámites;
- b) Unidad de Servicios Escolares, y
- c) Unidad de Supervisión.

II. Presidir el Comité Técnico, órgano asesor en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios de las autoridades universitarias, que estará integrado por los titulares de la Unidad de Enseñanza de los Centros Universitarios y de la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer políticas y lineamientos en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios;
- b) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de los planteles educativos, que será presentado a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario;

⁹³ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2000/1238 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000. El número de este artículo se modificó con Dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

- c) Elaborar el manual de procedimientos para la operación del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y
- d) Promover todo aquello que contribuya a mejorar el servicio en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios.

III. A través de la Unidad de Recepción y Trámites:

- a) Revisar las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios y refrendo que presenten los particulares.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y en su caso, notificar a la autoridad competente su incumplimiento.
- c) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

IV. A través de la Unidad de Servicios Escolares:

- a) Verificar que los alumnos de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva;
- b) Tramitar las solicitudes de revalidación, equivalencias y acreditación de los estudiantes de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- c) Revisar las solicitudes de becas presentadas, de conformidad con el Capítulo XII del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y
- d) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

V. A través de la Unidad de Supervisión:

- a) Realizar visitas de inspección en materia administrativa y financiera a las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial;
- b) Coordinar las visitas de inspección en materia académica, las cuales se realizarán en forma conjunta con el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, y
- c) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

VI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 24B.⁹⁴ Serán funciones y atribuciones de la Coordinación de Seguridad Universitaria las siguientes:

- a) Proponer a las autoridades universitarias las políticas y lineamientos en materia de seguridad;
- b) Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de seguridad universitaria, aprobado por las autoridades universitarias, de conformidad con la estructura de la Red Universitaria;
- c) Coordinar los programas de prevención;
- d) Proponer programas de capacitación para el personal de vigilancia;
- e) Elaborar el programa institucional de seguridad;
- f) Proponer las normas técnicas en materia de seguridad;
- g) Auxiliar y asesorar a las dependencias de la Red Universitaria en su ámbito de competencia;
- h) Vigilar el cumplimiento de la reglamentación de la materia, y
- i) Las demás que le asigne el Rector General en esta materia.

Artículo 24C.⁹⁵ Serán funciones y atribuciones de la Unidad de Enlace e Información, las siguientes:

I. Recibir las solicitudes que formulen los particulares, las cuales deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Las generales del peticionario;
- b) El domicilio para recibir notificaciones, y
- c) Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata.

⁹⁴ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

⁹⁵ Este artículo se adicionó con Dictamen No. IV/2002/698 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.

- II.** Llevar el control de las solicitudes;
- III.** Integrar el expediente administrativo;
- IV.** Dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, poniendo a disposición del particular la información requerida, en la propia Unidad o bien, en la dependencia universitaria en la que se encuentre;
- V.** Solicitar la información a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria, quienes tendrán la obligación de proporcionarla, en caso de existir bajo su control, o en su defecto, informar las razones por las cuales no estén en condiciones de entregarla, y
- VI.** Coordinarse con las dependencias universitarias correspondientes, para que a través de la página web de la Universidad de Guadalajara, la Gaceta Universitaria o cualquier otro medio, se dé a conocer públicamente la siguiente información:
 - a)** Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
 - b)** Estatutos, reglamentos, acuerdos y circulares vigentes en la Universidad de Guadalajara, así como los contratos colectivos de trabajo;
 - c)** Presupuestos de Ingresos y Egresos anuales aprobados por el Consejo General Universitario;
 - d)** Dictamen anual por el que se aprueba la Cuenta Universitaria y el Estado de Origen y Aplicación de los recursos universitarios dictaminado por despacho de auditores externo;
 - e)** Tabulador de puestos en la Universidad de Guadalajara;
 - f)** Licitaciones relacionadas con obras, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, así como los resultados, de conformidad con el reglamento respectivo, y
 - g)** Datos principales de organización y funcionamiento de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 25. Los responsables de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las entidades enunciadas en el artículo 18 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Secretario General.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I.** Ser mayor de treinta años;
- II.** Contar con título de licenciatura; y
- III.** Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 26. Las funciones y procedimientos específicos que correspondan al ámbito de atribuciones de las dependencias previstas en el presente Reglamento Interno, estarán contenidas en los respectivos Manuales de Organización.

Estos Manuales serán expedidos en su oportunidad, por la Rectoría General de la Universidad.

Artículo 27. El presente Reglamento Interno podrá ser reformado o adicionado. Para estos efectos, se requerirá que sea aprobado en votación nominal y por mayoría absoluta en el pleno del Consejo General Universitario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento Interno iniciará su vigencia al día siguiente de aquél en que sea aprobado por el H. Consejo General Universitario.

Segundo: La transición de las actuales dependencias a la estructura de la Administración General prevista por el presente Reglamento deberá concluir antes de los sesenta días siguientes a la fecha señalada en el Artículo Primero Transitorio.

Tercero: Las dependencias que hasta la fecha de aprobación del presente ordenamiento forman parte de la Administración Central de la Universidad, quedarán transformadas o en su caso suprimidas dentro del término previsto por el Artículo Segundo Transitorio.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones estatutarias o reglamentarias que contravengan el presente Reglamento Interno.

Resolutivo del Dictamen No. II/2004/103 relacionado con la entrada en vigor del mismo

DECIMO CUARTO. El presente Dictamen surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de la aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Resolutivo del Dictamen No. I/2004/368 relacionado con la entrada en vigor del mismo

SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

Resolutivo del Dictamen No. I/2004/372 relacionado con la entrada en vigor del mismo

VIGÉSIMO QUINTO. Este Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

Resolutivo del Dictamen No. II/2004/374 relacionado con la entrada en vigor del mismo

SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor a partir del día 1° de enero de 2005.

Resolutivo del Dictamen No. II/2004/375 relacionado con la entrada en vigor del mismo

NOVENO. El presente Dictamen entrará en vigor el día 1° de enero de 2005.

Resolutivo del Dictamen No. II/2005/070 relacionado con la entrada en vigor del mismo

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Información sobre su aprobación y modificaciones:

- Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. 45942 en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 27 de octubre de 1994.

Modificaciones:

- Dictamen No. 245 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 6 de enero de 1995.
- Dictamen No. I/99/876 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 9 de octubre de 1999.
- Dictamen No. IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.
- Dictamen No. IV/2000/1237 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.
- Dictamen No. IV/2000/1238 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000.
- Dictamen No. IV/2001/976 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 11 de diciembre de 2001.
- Dictamen No. II/2002/270 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 253 de fecha 27 de mayo de 2002.
- Dictamen No. II/2002/271 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.
- Dictamen No. II/2002/272 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.
- Dictamen No. II/2002/273 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.

- Dictamen No. IV/2002/697 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 275 de fecha 11 de noviembre de 2002.
- Dictamen No. IV/2002/698 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 275 de fecha 11 de noviembre de 2002.
- Dictamen No. II/2003/561 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 322 de fecha 17 de noviembre de 2003.
- Dictamen No. II/2003/781 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2003.
- Dictamen No. II/2004/103 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de marzo de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 340 de fecha 19 de abril de 2004.
- Dictamen No. I/2004/368 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 374 de fecha 10 de enero de 2005.
- Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 374 de fecha 10 de enero de 2005.
- Dictamen No. II/2004/374 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 374 de fecha 10 de enero de 2005.
- Dictamen No. II/2004/375 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 374 de fecha 10 de enero de 2005.
- Dictamen No. II/2005/070 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de marzo de 2005.

Revisado: Oficina del Abogado General, agosto de 2005.